RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 259-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 08 de julio del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 126-2026-RO-ESE/MPC-T, de fecha 06 de abril de 2026; el Informe N° 01461-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 27 de abril de 2026; el Informe N° 1964-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC, de fecha 28 de abril de 2026; el Memorándum N° 280-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 29 de abril de 2026; el Informe N° 032-2026-MPC-T/OSL/IO-CCP, de fecha 05 de mayo de 2026; el Informe N° 186-2026-RO-ESE/MPC-T, de fecha 28 de mayo de 2026; el Informe N° 02024-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 01 de junio de 2026; el Informe N° 2681-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 02 de junio de 2026; el Memorándum N° 364-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 03 de junio de 2026; el Informe Técnico N° 040-2026-MPC-T/OSL/IO-CCP, de fecha 04 de junio de 2026; la Carta N° 098-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 08 de junio de 2026; el Informe N° 201-2026-RO-ESE/MPC-T, de fecha 17 de junio de 2026; el Informe N° 042-2026-MPC-T/OSL/IO-CCP, de fecha 16 de junio de 2026; el Informe N° 1060-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 22 de junio de 2026; el Informe N° 03262-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 26 de junio de 2026; el Informe N° 716-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 01 de julio de 2026; la Opinión Legal N° 272-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 06 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo el Artículo 26° de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." Asimismo, el numeral 73.3 del Artículo 73° indica: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, el numeral 2.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional."

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N°1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, asimismo mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, respecto del control prescribe lo siguiente: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 769

la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan."

Que, el Artículo 13° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.

2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.

4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.

5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. (...)."

*Que, el numeral 17.7 del Artículo 17° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, el numeral 17.8 del mismo artículo, señala que: "**Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento." (Párrafo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF).*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé lo siguiente:

"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que, las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en dicha Directiva.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, la cual entró en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 según Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, en su ítem 7.3.6, señala lo siguiente:

"7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 769

por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico."

Que, asimismo, el ítem 7.3.7 de la citada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, respecto a las modificaciones de plazo de ejecución de obra, señala que:

"7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra".

Que, conforme al numeral 7.3.8 literal d) de la citada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, el informe de ampliación de plazo elaborado por el Inspector o Supervisor de Obra contiene, entre otros, el Informe de cronograma actualizado de obra, mediante el formato previsto en el Anexo 17, constituyendo dicho cronograma parte integrante del sustento técnico de la ampliación solicitada, cuya elaboración y contenido son de responsabilidad del profesional que lo suscribe, bajo declaración jurada.

Que, la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, denominada "Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 067-2026-GM-MPCT, establece en su Capítulo VII, numeral 7.4.2 literales f) y g), las disposiciones internas aplicables a las modificaciones durante la ejecución física de obra y a las modificaciones del plazo de ejecución, precisando las causales, procedimiento y requisitos para la tramitación de ampliaciones de plazo y modificaciones al expediente técnico en obras ejecutadas por administración directa en la entidad, estableciendo lo siguiente:

"f) Modificaciones durante la ejecución física.

f.1. Tipos de modificaciones

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario (de ser el caso) y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue funciones.

Existen dos tipos de modificaciones: modificaciones significativas y no significativas.

(...)

f.2. Causales de modificaciones en obra

Las modificaciones de obra (significativa o no) de este tipo pueden ser generadas bajo las siguientes causales:

- *Deficiencias y/o errores en el expediente técnico.*
- *Aplicación de procesos constructivos inadecuados.*
- *Ineficiencia en la gestión de la ejecución de obra.*
- *Actualización de precios.*
- *Casos fortuitos o de fuerza mayor.*
- *Ampliaciones de plazo (para mayores gastos generales y gastos de obra y de supervisión).*
- *Mejoras en los procesos de ejecución o entregables de obra.*

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

La modificación generada por actualización de precios o variación de precios será aplicable cuando existan incrementos de los precios en los materiales o mano de obra o subcontratos generados posteriores a la elaboración de los respectivos requerimientos de obra. Para su elaboración será conforme el tipo de modificación a la que diese lugar (significativa o no), y podré realizarse de las siguientes formas:

- *Por reajuste de precios al costo directo, aplicando fórmulas de reajuste según la ley de contrataciones públicas vigente.*
- *Por incremento de los precios unitarios de los insumos más incidentes, debiendo previamente realizar la deducción de las partidas donde se encuentren los insumos afectados y generando las partidas nuevas con el precio actualizado de los insumos afectados, debidamente sustentado con las respectivas órdenes de compra y/o servicio.*
  (...)
- *Para todos los casos en que la modificación requiera incremento presupuestal; antes de su aprobación, debe contarse con la opinión favorable de la GPPR.*

(...)

g) Modificaciones de plazo de ejecución de obra o reprogramación de obra.

g.1. Causales

- *Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente.*
- *Solo procede las ampliaciones de plazo cuando se afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los supuestos siguientes:*
  - *Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpetalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

- *Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*
- *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.*
- *Paralizaciones o suspensiones de obra (detallar causas de la paralización o suspensión).*

- *En caso de solicitarse una ampliación de plazo fuera del plazo de ejecución vigente, la ejecución física de obra debe encontrarse paralizada o suspendida, y para su reinicio debe tomarse en cuenta las acciones descritas en la presente directiva.*

g.2. Procedimiento

- *De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos riesgos de paralización o suspensión de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su Informe.*
- *El residente de obra es quien inicia con el trámite para la ampliación de plazo, por lo que debe actuar con diligencia y prever los tiempos necesarios para el inicio del trámite de ampliación de plazo, debiendo presentar el expediente de ampliación de plazo mínimamente 15 (quince) días antes de la fecha de culminación de obra; salvo la obra se encuentre paralizada o con plazo vencido o que el reinicio de obra esté condicionado a la presentación y aprobación de una ampliación de plazo, siendo potestad de la OAD evaluar estas excepciones y tomar las acciones correctivas que diesen lugar para con el residente de obra responsable de presentar el expediente de ampliación de plazo.*
- *Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.*
- *Las ampliaciones de plazo se consideran una modificación al expediente técnico por afectarse el plazo originalmente programado, por lo que los expedientes de ampliaciones de plazo de obra deberán titularse "EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION DE OBRA N° () POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° () CON", llevando una correlación entre ellos y deberán contener mínimamente:*

(...)".

g.4. Reinicio de obra

- *En caso de encontrarse con plazo vigente, para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la DIVISIÓN DE OBRAS de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización o suspensión fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización o suspensión han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La DIVISIÓN DE OBRAS autorizará el reinicio de los trabajos.*
- *La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la DIVISIÓN DE OBRAS de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el expediente de ampliación de plazo con el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.*
- ***Cuando la obra haya sido paralizada o suspendida y no se tenga plazo vigente**, el reinicio de obra en caso de haberse vencido el plazo de ejecución de obra y se requiera reiniciar la ejecución física de obra, el residente de obra presentará el respectivo expediente de ampliación de plazo donde precise la fecha tentativa de reinicio, el mismo que debe ser validado por el inspector o supervisor de obra para su aprobación vía acto resolutivo. Posterior a la aprobación y registro en los aplicativos, se procederá con el reinicio de obra, previo informe técnico de reinicio hecho por el residente de obra.*
- *Los reinicios de obra se materializan con un acta de reinicio de obra.*
- *De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.*
- *Queda prohibida toda continuidad o reinicio de la ejecución física de obra cuando esta se encuentre fuera de su plazo de ejecución o con el plazo del mismo vencido.*

(...)."

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°599-2024-GM-MPCT, de fecha 28 de noviembre de 2024, se resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2629144, que será ejecutado en la modalidad de administración directa, por la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, con 16 meses de duración y con un presupuesto total de S/ 9,824,085.58.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 032-2025-GM-MPCT, de fecha 06 de febrero de 2025, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la obra pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversión N.° 2629144, con un presupuesto según expediente técnico de S/9,824,085.58 (Nueve millones ochocientos veinticuatro mil ochenta y cinco con 58/100 soles) y una asignación presupuestal para garantizar 10 meses de ejecución del proyecto en el año fiscal 2025 (de marzo a diciembre del 2025)

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpetalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

de S/. 2,000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles) con fuente de financiamiento 18. Canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa en un plazo de 485 días calendarios (16 meses), conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que obran en la presente. (...)".

Que, mediante Informe Nº 126-2026-RO-ESE/MPC-T, de fecha 06 de abril de 2026, el Residente de Obra, Ing. Ernesto Soto Elguera, solicitó al Jefe de la División de Obras la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Inversión Nº 01, por Ampliación de Plazo Nº 01 y Ampliación Presupuestal Nº 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI Nº 2629144, que comprende la Modificación Presupuestal Nº 01; señalando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- *CONCLUSIONES:*
  - *Se plantean las modificaciones referentes a DEDUCTIVOS, MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS.*
  - *Las modificaciones planteadas reflejan un nuevo presupuesto del Expediente Técnico Modificado cuyo monto estimado es de; S/10, 137,600.28 (Diez millones ciento treinta y siete mil seis cientos con 28/100 soles). Costo directo más costos indirectos, lo que significa una modificación con ampliación presupuestal.*
  - *Las paralizaciones registradas durante la ejecución de la obra han afectado directamente la continuidad de los trabajos y la ruta crítica del proyecto, generando un desfase en el cronograma inicialmente aprobado.*
  - *Dichas paralizaciones no son atribuibles a la gestión técnica de la obra, encontrándose debidamente sustentadas en los informes técnicos correspondientes.*
  - *La reprogramación del cronograma de obra ha permitido establecer un nuevo plazo de ejecución coherente con las condiciones reales, fijando como fecha de culminación el 10 de diciembre de 2026.*
- *RECOMENDACIONES:*
  - *Se recomienda aprobar la Modificación del Expediente Técnico, que incluye deductivos, mayores metrados y partidas nuevas, por cuanto se encuentra debidamente sustentada en criterios técnicos y responde a las condiciones reales identificadas durante la ejecución del proyecto, siendo necesaria para garantizar la funcionalidad, calidad y cumplimiento de las metas físicas de la obra.*
  - *Se sugiere disponer que las áreas competentes (Oficina de Obras, Supervisión, Presupuesto y Asesoría Legal) prioricen su evaluación y trámite, a fin de agilizar la gestión administrativa y evitar retrasos en la ejecución del proyecto, considerando que la modificación implica una ampliación presupuestal debidamente justificada.*
  - *En ese sentido, se sugiere a la Entidad implementar mecanismos de coordinación interna y seguimiento continuo del trámite, garantizando la oportuna emisión del acto resolutivo de aprobación, con el objetivo de asegurar la continuidad de la obra, prevenir paralizaciones y evitar mayores costos por retrasos.*
  - *Aprobar la ampliación de plazo solicitada, a fin de garantizar la culminación de la obra en condiciones técnicas adecuadas y conforme a la programación actualizada*

Que, por medio del Informe Nº 01461-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 27 de abril de 2026, el Jefe de la División de Obras (OAD), Ing. Wilber Hurtado Torres, solicitó al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la revisión y emisión de opinión favorable, de corresponder, por parte del Inspector de Obra respecto al Expediente Modificado de Obra Nº 01, por modificación no significativa, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, con Incremento Presupuestal Nº 01 y Ampliación de Plazo Nº 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI Nº 2629144, señalando en sus conclusiones y recomendaciones:

- *La División de Obras (OAD), recepcionado el expediente modificado de obra Nº 01, por modificación no significativa, por mayores, partidas nuevas y deductivos, con incremento presupuestal Nº 01 y ampliación de plazo Nº 01, donde primeramente el inspector de obra hará la evaluación técnica de las causales justificadas por el residente de obra, en cumplimiento a la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL y DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA (DIRECTIVA Nº 01-2026-G-MPCT).*
- *La División de Obras (DAD), solicita al Inspector de Obra la revisión, evaluación y emisión de opinión técnica correspondiente respecto a la modificación del expediente técnico en fase de ejecución Nº 01, la cual contempla:*
  - *Incremento Presupuestal Nº 01: Por un monto de S/.186,436.97, resultando un nuevo costo total de inversión de S/ 10137,600.28.*
  - *Ampliación de Plazo Nº 01: Por 154 días calendarios. Computados del 10 de julio hasta el 10 de diciembre del 2026. Todo ello correspondiente al proyecto con CUI 2533718, ubicado en el Centro Poblado de ASACASI-CCASACANCHA.*
- *Se precisa que la responsabilidad técnica y administrativa de las modificaciones efectuadas durante la ejecución física recae estrictamente en el Residente de Obra y el Inspector de Obra, quienes deben garantizar que el sustento se ajuste a los procedimientos, causales y plazos establecidos en la normativa de obras por Administración Directa y la Ley de Presupuesto.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 769

➢ *Se recomienda al inspector de obra realizar, con carácter de urgencia y bajo responsabilidad, la revisión exhaustiva y evaluación del expediente modificado de obra N° 01, por modificación no significativa por mayores, partidas nuevas y deductivos, con incremento presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI CCASACANCHA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2629144, a fin de continuar con los trámites correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.*

Que, a través del Informe N° 1964-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC, de fecha 28 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal, con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la solicitud de revisión y emisión de opinión favorable, de corresponder, por parte del Inspector de Obra, respecto al Expediente Modificado de Obra N° 01, por modificación no significativa, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, con Incremento Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2629144.

Que, con Memorándum N° 280-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 29 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicitó al Inspector de Obra, Ing. Clemente Cusitito Pillco, realizar la revisión y evaluación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2629144.

Que, mediante Informe N° 032-2026-MPC-T/OSL/IO-CCP, de fecha 05 de mayo de 2026, el Inspector del Proyecto, Ing. Clemente Cusitito Pillco, comunicó al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el resultado de la revisión y evaluación de la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE INVERSIÓN N° 01, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2629144, concluyendo que el expediente técnico de modificación se encuentra incompleto y observado, situación que no permite efectuar una evaluación correcta.

Que, por medio del Informe N° 186-2026-RO-ESE/MPC-T, de fecha 28 de mayo de 2026, el Residente de Obra, Ing. Ernesto Soto Elguera, remitió al Jefe de la División de Obras el levantamiento de observaciones formuladas a la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Inversión N° 01, por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2629144, a efectos de su evaluación y prosecución del trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 02024-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 01 de junio de 2026, el Jefe de la División de Obras (OAD), Ing. Carlos Henry Vásquez Contreras, remitió al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el levantamiento de observaciones al Expediente Modificado de Obra N° 01, por modificación no significativa, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, con Incremento Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2629144, a efectos de que el Inspector de Obra continúe con la revisión, evaluación y trámite correspondiente, conforme a la normativa y directivas vigentes de la Entidad.

Que, con Informe N° 2681-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 02 de junio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal, con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el referido levantamiento de observaciones al Expediente Modificado de Obra N° 01, por modificación no significativa, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, con Incremento Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2629144.

Que, por medio del Memorándum N° 364-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 03 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicitó al Inspector de Obra, Ing. Clemente Cusitito Pillco, realizar la revisión y evaluación del levantamiento de observaciones de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2629144, conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Informe Técnico N° 040-2026-MPC-T/OSL/IO-CCP, de fecha 04 de junio de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Clemente Cusitito Pillco, remitió al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la aprobación técnica de la Modificación No Significativa del Expediente Técnico en Fase de Inversión N° 01, por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2629144; (...).

Que, a través de la Carta N° 098-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 08 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite al Inspector de Obra las observaciones formuladas al Informe de Modificación de Expediente Técnico N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos con incremento presupuestal y ampliación de plazo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2629144.

Que, con Informe N° 201-2026-RO-ESE/MPC-T, de fecha 17 de junio de 2026, el Residente de la Obra, Ing. Ernesto Soto Elguera, remite al Inspector de Obra el levantamiento de observaciones del Expediente Modificado de Obra N° 01 por Modificación No Significativa por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos con Incremento Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2629144, a efectos de su revisión, evaluación y prosecución del trámite correspondiente.

Que, por medio del Informe N° 042-2026-MPC-T/OSL/IO-CCP, de fecha 16 de junio de 2026, el Inspector del Proyecto, Ing. Clemente Cusitito Pillco, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el levantamiento de observaciones y la aprobación técnica del Expediente Técnico de Modificación de Obra N° 01, por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2629144, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *Respecto a la categoría de la obra, durante la etapa de ejecución física de la obra, se identificaron condiciones reales de campo y requerimientos técnicos no advertidos con el nivel de precisión suficiente en la formulación del expediente técnico original, en la etapa de ejecución se identificó la necesidad de efectuar modificaciones relacionadas a mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, el monto actualizado en el presente modificatoria presupuestal N° 01, supera el umbral inicialmente previsto; no obstante, dichas modificaciones corresponden a variaciones surgidas durante la ejecución física de la obra y no constituyen una reformulación integral del proyecto ni una nueva aprobación de ejecución de obra, Asimismo, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL contempla la posibilidad de modificaciones durante la ejecución física de obra respecto al costo, plazo y calidad, no estableciendo expresamente un procedimiento de recategorización automática derivada de modificaciones presupuestales posteriores a la aprobación inicial de la ejecución de obra. Por consiguiente, corresponde mantener la categorización originalmente asignada al proyecto.*
- *De la revisión del Expediente de Modificación de Proyecto en Fase de Inversión N° 01 por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la Residencia de Obra, por intermedio de la Dirección de Obras, la Inspección de Obra da CONFORMIDAD TECNICA al Expediente de Modificación de Proyecto en Fase de Inversión N° 01 por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en Asacasi, Ccasacancha Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac" CUI: 2629144.*
- *AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, por 186,436.97 SOLES, se resume en el siguiente cuadro.*

DESCRIPCIÓN	EXP. TEC. INICIAL	MONTO SOLICITADO	PRESUPUESTO EXP. TEC. MODIFICADO N° 01
COSTO DIRECTO	8,353,523.07	186,436.97	8,539,960.04
GASTOS GENERALES	803,929.88		803,929.88
GESTIÓN DE PROYECTO	222,891.34		222,891.34
GASTOS DE SUPERVISIÓN	279,241.66		279,241.66
LIQUIDACIÓN DE OBRA	53,757.79		53,757.79
ELABORACIÓN DE E.T.	61,865.80		61,865.80
SUB TOTAL	9,775,209.54	186,436.97	9,961,646.51
CONTROL CONCURRENTE	48,876.04		48,876.04
TOTAL	9,824,085.58	186,436.97	10,010,522.55

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023-2026@gmail.com
994 774 769

➢ *AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 Por 154 DIAS CALENDARIOS, con Fecha de inicio a partir del 10 de Julio de 2026 y como Nueva Fecha de Conclusión de Obra el 10 de diciembre del 2026.*

N°	DETALLE	DURACIÓN (días calendario)	PERIODO APROX.		CAUSAS/OBSERVACIONES
			INICIO	FIN	
1	Inicio de obra	45.00	12/03/2025	25/04/2025	
2	1ra paralización de obra	136.00	26/04/2025	07/09/2025	Problemas sociales entre las comunidades beneficiarias Asacasi y Ccasacancha
3	reinicio de obra N° 01	107.00	08/09/2025	23/12/2025	
4	2da paralización de obra	19.00	24/12/2025	11/01/2026	Paralización de obra a causa de cierre de año fiscal
5	reinicio de obra N° 02	178.00	12/01/2026	09/07/2026	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		154.00	10/07/2026	10/12/2026	SOLICITADO

➢ *La Inspección recomienda la aprobación con acto resolutivo el Expediente de Modificación de Proyecto en Fase de Inversión N° 01, correspondiente a modificatoria por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 015-2026, Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en Asacasi, Ccasacancha Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac" CUI: 2629144.*

Que, mediante Informe N° 1060-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 22 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, comunica a la Gerencia Municipal su opinión favorable a la Modificación en Fase de Ejecución N° 01, por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01, Deductivos N° 01 y Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 con Ampliación Presupuestal N° 01, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2629144, precisando las siguientes causales, conclusiones y recomendaciones:

➢ *CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01:*
- *Adicionales:*
  - *Causal N° 01: Ejecución de partidas nuevas*
  - *Causal N° 02: Ejecución de mayores metrados*
- *Deductivos:*
  - *Causal N° 03: Deducción de partidas*

➢ *SUSTENTO PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO:*
- *Por paralización de Obra.*

(...).

Y en resumen se tiene un nuevo cronograma y para culminar el proyecto se requiere una ampliación de plazo como se detalla:
- *Inicio de ejecución física de obra : 12 de marzo del 2025*
- *Plazo de ejecución (aprobado) : 485 días calendarios*
- *Por paralización de obra (solicitado) : 154 días calendarios*

Se solicita una ampliación de plazo de 154 días calendario haciendo un plazo total de 639 días calendario y cuya culminación de la ejecución del proyecto es el 10 de diciembre del 2026.

PLAZO DEL PROYECTO (R.G.M. N.° 000-2024-GM-MPCT)												AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 01 (SOLICITADO)	
EJECUTADO		PARALIZADO		EJECUTADO		PARALIZADO		EJECUCIÓN					
MARZO	ABRIL	ABRIL	... SETIEMBRE	SETIEMBRE	... DICIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	ENERO	... JULIO	JULIO	... DICIEMBRE		
12/03/2025	01/04/2025	26/04/2025	01/09/2025	08/09/2025	01/12/2025	24/12/2025	01/01/2026	12/01/2026	01/07/2026	10/07/2026	01/12/2026		
31/03/2026	25/04/2025	30/04/2025	... 07/09/2025	30/09/2025	23/12/2025	31/12/2025	11/01/2026	31/01/2026	... 09/07/2026	31/07/2026	... 10/12/2026		
20 D.C.	26 D.C.	6 D.C.	7 D.C.	23 D.C.	23 D.C.	8 D.C.	11 D.C.	20 D.C.	9 D.C.	22 D.C.	10 D.C.		
46 D.C.		135 D.C.		107 D.C.		19 D.C.		178 D.C.		154 D.C.			
485 D.C.										154 D.C.			
639 D.C.													

➢ *CONCLUSIONES:*
- *La Oficina de Supervisión y Liquidaciones después del análisis y verificación da OPINIÓN FAVORABLE al INFORME N.° 042-2026-MPC-T/OSL/IO-CCP, donde se desprende un incremento de costo que asciende a S/ 186,436.97 (Ciento ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis con 97/100 soles). En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/ 10,010,522.55 (Diez millones diez mil*

quinientos veintidós con 55/100 soles). Esta variación positiva representa una desviación del 1.90% con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado. De conformidad con lo estipulado en el punto 7.3.6 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, la modificación al expediente técnico en cuestión se categoriza como NO SIGNIFICATIVA, al no superar el quince por ciento (15%) establecido en dicha DIRECTIVA.

- *La Oficina de Supervisión y Liquidaciones visto el INFORME N.° 042-2026-MPC-T/OSL/IO-CCP, da OPINIÓN FAVORABLE a la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N.° 01, POR PARTIDAS NUEVAS N.° 01, POR MAYORES METRADOS N.° 01 Y DEDUCTIVOS N.° 01.*
- *Así mismo se da OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 asciende a un total de 154 días calendario, distribuidos de la siguiente manera: 154 días calendario atribuibles a la paralización de obra.*
- *En consecuencia, se establece que la fecha de término de la Ampliación de Plazo N.° 01 será el 10 de diciembre del 2026, haciendo un total de 639 días calendario para la ejecución del proyecto.*

➢ *RECOMENDACIONES: Se recomienda previa evaluación y opinión legal:*

- *La APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, de la Modificación del Expediente Técnico N.° 01 correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI: 2629144. Dicha modificación incluye ajustes presupuestales (por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) respecto al Presupuesto del expediente técnico.*
- *La APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, de la Ampliación de Plazo N.° 01 por un periodo de 154 días calendario, con vigencia desde el 10 de julio del 2026 hasta el 10 de diciembre del 2026, extendiendo el plazo total de ejecución a 639 días calendario.*
- *En consecuencia, se establece un Presupuesto Modificado N°01 por un monto total de S/ 10,010,522.55 (Son diez millones diez mil quinientos veintidós con 55/100 soles), el cual se ajusta a los parámetros técnicos, normativos y financieros aplicables.*

DESCRIPCIÓN	EXP. TÉCNICO APROBADO (RGM N.° 359-2024-GM-MPCT)	ADICIONAL DE OBRA		DEDUCTIVO N.° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N.° 01 (SOLICITADO)	VARIACIÓN	
		MAYORES METRADOS N.° 01	PARTIDAS NUEVAS N.° 01			S/.	%
COSTO DIRECTO	S/ 8,353,523.07	S/ 30,950.00	S/ 215,407.19	-S/ 80,920.22	S/ 8,538,960.04	S/ 186,436.97	2.23%
GASTOS GENERALES	S/ 803,028.66				S/ 803,028.66	S/ 0.00	0.00%
GESTION DE PROYECTOS	S/ 222,891.34				S/ 222,891.34	S/ 0.00	0.00%
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 276,241.66				S/ 276,241.66	S/ 0.00	0.00%
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 53,757.79				S/ 53,757.79	S/ 0.00	0.00%
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 61,866.80				S/ 61,866.80	S/ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	S/ 9,775,209.54	S/ 30,950.00	S/ 215,407.19	-S/ 80,920.22	S/ 9,961,846.51	S/ 186,436.97	1.91%
CONTROL CONCURRENTE	S/ 48,876.04				S/ 48,876.04	S/ 0.00	0.00%
PRESUPUESTO TOTAL (S/.)	S/ 9,824,085.58	S/ 30,950.00	S/ 215,407.19	-S/ 80,920.22	S/ 10,010,522.55	S/ 186,436.97	1.90%

- *Asimismo, se remite dicha OPINIÓN FAVORABLE, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su pronunciamiento y opinión como área ejecutora.*

Que, por medio del Informe N° 03262-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 26 de junio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, emite opinión favorable respecto a la Modificación en Fase de Ejecución N° 01, por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01, Deductivos N° 01 y Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 con Ampliación Presupuestal N° 01, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2629144, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

➢ *La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, visto el informe de referencia a), otorga opinión favorable a la modificación presupuestal N°01, siendo el nuevo monto de presupuesto modificado que ascienda a S/ 10,010,522.55 (Diez millones diez mil quinientos veintidós con 55/100 soles). En donde, la modificación presupuestal principalmente se debe a la ejecución de partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01 y deducción de partidas. En donde, la variación del incremento presupuestal asciende a S/ 186,436.97 (Son ciento ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis con 97/100 soles), la cual representa 1.90% de incremento presupuestal con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado. Por lo tanto, de conformidad con lo estipulado en el punto 7.3.6 de la DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL, la modificación al expediente técnico se categoriza como NO SIGNIFICATIVA, al no superar el quince por ciento (15%) del incremento presupuestal.*

➢ *Así mismo, se da opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N°01, por 154 días calendario, efectuados a partir de 10 de julio del 2026 al 10 de diciembre del 2026, la cual se debe a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (paralización de obra). Por lo tanto, en cumplimiento de las normativas vigentes en materia de ejecución de obras, se da una opinión favorable, con el fin de garantizar la continuidad de ejecución de las actividades programadas bajo los estándares de calidad y normativa técnica requeridos para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI: 2629144

- *Se recomienda previa opinión legal APROBAR, mediante ACTO RESOLUTIVO la modificación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI: 2629144, la ampliación de plazo N°01 es por 154 días calendario, siendo la nueva fecha de termino de proyecto el 10 de diciembre del 2026, extendiendo el plazo total de ejecución a 639 días calendario y la modificación presupuestal N°01 conforme al cuadro que se detalla a continuación: (...).*

Que, mediante Informe N° 716-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 01 de julio de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner R. Vargas Ortega, comunica a la Gerencia Municipal su opinión presupuestal favorable respecto a la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 01, por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01, Deductivos N° 01 y Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 con Ampliación Presupuestal N° 01, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2629144; señalando en sus conclusiones lo siguiente:

- *Esta Gerencia de Presupuesto y Planificación otorga OPINIÓN FAVORABLE de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la OPINIÓN PRESUPUESTAL respecto a la aprobación de la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N.°01, (POR PARTIDAS 01, MAYORES METRADOS 01, DEDUCTIVOS 01, Y AMPLIACIÓN DE PLAZO 01 CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01; DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI N° 2629144, la cual implica un incremento de S/ 186,436.97 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 97/100 SOLES), y un presupuesto modificado del proyecto que asciende a: S/ 10,010,522.55 (DIEZ MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 55/100 SOLES).*
- *Se concluye que el incremento solicitado presenta una variación porcentual de 1.90% respecto al presupuesto primigenio; al NO superar el umbral del 15%, la modificación se categoriza legalmente como NO SIGNIFICATIVA, correspondiendo su aprobación mediante acto resolutivo del TITULAR y el cumplimiento de los registros y procedimientos establecidos en la normativa vigente.*
- *Esta oficina emite opinión estrictamente presupuestal y no convalida deficiencias técnicas. Se hace un deslinde expreso de responsabilidad sobre la veracidad de los metrados, cálculos técnicos y necesidad de las partidas nuevas incorporadas y deductivos.*

Que, a través de la Opinión Legal N° 272-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 06 de julio de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente aprobar la Modificación de Expediente Técnico N°01 (POR PARTIDAS N° 01, MAYORES METRADOS N° 01, DEDUCTIVOS N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01) del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI: 2629144, por un monto de S/ 186,436.97 (Ciento ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis con 97/100 soles), siendo que el costo total del proyecto asciende a S/10,010,522.55 (Diez millones diez mil quinientos veintidós con 55/100 soles), así mismo la ampliación de plazo n° 01 por 154 días calendario, computados a partir de 10 de julio del 2026 hasta el 10 de diciembre del 2026, por consiguiente el plazo de ejecución actualizado será de 639 días calendario, cuya culminación de la ejecución del proyecto es el 10 de diciembre del 2026, por tener sustento legal en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que regula ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades públicas. Recomendando que se emita el acto resolutivo y se disponga a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento concerniente para que esta última modificación asegure la culminación y se efectúe el cierre respectivo, y a su vez con la Oficina de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 7.3.6 y 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", toda modificación del alcance, costo o plazo de una obra ejecutada por administración directa debe contar con el sustento técnico y legal correspondiente, con la certificación o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y con la aprobación del titular de la entidad o de quien este delegue, conforme a la normativa aplicable.

Que, de acuerdo con los documentos antes señalados, se advierte que la solicitud de aprobación de la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivos N° 01, con Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS

DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2629144, cuenta con los pronunciamientos técnicos favorables emitidos por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Oficina de Supervisión y Liquidaciones y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, así como con la opinión presupuestal favorable emitida por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; los cuales constituyen sustento técnico, presupuestal y legal para la emisión del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

Que, los referidos pronunciamientos técnicos concluyen de manera uniforme respecto a la procedencia de la modificación solicitada, la cual constituye una modificación no significativa, al representar una variación acumulada del 1.90 % respecto del presupuesto del expediente técnico aprobado, conforme a la evaluación técnica del órgano competente, sustentada en la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos; generando un incremento presupuestal de S/ 186,436.97 (Ciento ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis con 97/100 soles), alcanzando un presupuesto total modificado de S/ 10,010,522.55 (Diez millones diez mil quinientos veintidós con 55/100 soles); así como en las causales que sustentan la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 por ciento cincuenta y cuatro (154) días calendario, computados desde el 10 de julio de 2026 hasta el 10 de diciembre de 2026, conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Oficina de Supervisión y Liquidaciones y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, respecto a las paralizaciones de obra que afectaron la continuidad de los trabajos y la ruta crítica del proyecto.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite en mérito de los informes técnicos, presupuestales y legales favorables emitidos por los órganos competentes, así como de la disponibilidad presupuestal otorgada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; precisándose que la elaboración, verificación, evaluación y consolidación de la información técnica, presupuestal y documental contenida en el expediente es de exclusiva responsabilidad de los referidos órganos, por lo que el presente acto resolutivo se expide sobre la base de dichas evaluaciones, en el marco de sus funciones y responsabilidades, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, DE TIPO NO SIGNIFICATIVA**, por **Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivos N° 01**, con **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** por el monto de **S/ 186,436.97 (Ciento ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis con 97/100 soles)**, y la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por el periodo de **ciento cincuenta y cuatro (154) días calendario**, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con **CUI N° 2629144**, ejecutado bajo la modalidad de administración directa; determinándose, en consecuencia, un presupuesto total modificado que asciende a **S/ 10,010,522.55 (Diez millones diez mil quinientos veintidós con 55/100 soles)** y un plazo total modificado de **seiscientos treinta y nueve (639) días calendario**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a los informes técnicos, presupuestales y legales que forman parte integrante de la misma, de acuerdo con el siguiente detalle:*

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01

DESCRIPCIÓN	EXP. TÉCNICO APROBADO (RGM N.° 599-2024-GM-MPCT)	ADICIONAL DE OBRA		DEDUCTIVO N.° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N.° 01 (SOLICITADO)	VARIACIÓN	
		MAYORES METRADOS N.° 01	PARTIDAS NUEVAS N.° 01			S/.	%
COSTO DIRECTO	S/ 8,353,523.07	S/ 30,950.00	S/ 216,407.19	-S/ 60,920.22	S/ 8,539,960.04	S/ 186,436.97	2.23%
GASTOS GENERALES	S/ 803,929.88				S/ 803,929.88	S/ 0.00	0.00%
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 222,891.34				S/ 222,891.34	S/ 0.00	0.00%
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 279,241.66				S/ 279,241.66	S/ 0.00	0.00%
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 53,757.79				S/ 53,757.79	S/ 0.00	0.00%
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 61,865.80				S/ 61,865.80	S/ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	S/ 9,775,209.54	S/ 30,950.00	S/ 216,407.19	-S/ 60,920.22	S/ 9,961,646.51	S/ 186,436.97	1.91%
CONTROL CONCURRENTE	S/ 48,876.04				S/ 48,876.04	S/ 0.00	0.00%
PRESUPUESTO TOTAL (S/.)	S/ 9,824,085.58	S/ 30,950.00	S/ 216,407.19	-S/ 60,920.22	S/ 10,010,522.55	S/ 186,436.97	1.90%

Plaza de Armas S/N. – TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

DESCRIPCIÓN	PLAZO/FECHA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	154 días calendario
PLAZO TOTAL MODIFICADO	639 días calendario
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	10 de julio de 2026
TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	10 de diciembre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Obras y a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus competencias y en estricta observancia de la normativa vigente aplicable; debiendo la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), efectuar el registro correspondiente de la presente modificación en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI – INVIERTE.PE), INFOBRAS y demás sistemas administrativos que correspondan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que el Residente de Obra y el Inspector de Obra cumplan con lo establecido en la presente Resolución, siendo responsables del sustento técnico, ejecución, control y supervisión de la modificación del expediente técnico y de la ampliación de plazo aprobadas, en el marco de sus funciones y competencias.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, que, en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, adopte las acciones necesarias de seguimiento, control y monitoreo de la ejecución del proyecto, a fin de asegurar su culminación y el cierre correspondiente de la inversión, conforme al cronograma aprobado y en observancia de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto, a la División de Obras y al Residente de Obra; asimismo, remitir el presente acto resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, debiendo esta hacerlo extensivo al Inspector de Obra; de igual modo a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su conocimiento y fines correspondientes en el ámbito de sus competencias y conforme a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpetalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760